

Madrid 26 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—2.^a División. *Negociado 13.^o*—Circular núm. 89.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer, en virtud de las facultades que le están conferidas, que en lo sucesivo la Estafeta de Benisalem (Baleares) quede autorizada para el cambio de paquetes postales con las Oficinas de Baleares, Canarias, Posesiones del Norte de África y Golfo de Guinea, así como de la Zona del Protectorado de Marruecos actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 26 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.^o*—En orden telegráfica que el Ilmo. Sr. Director general dirige en 15 del corriente a todos los Administradores principales y Central de Las Palmas, manifiesta que con dicha fecha queda autorizada la Estafeta de Alcance de la Estación del Norte de Valencia para cambio de *despachos certificados sin declaración de valor* y para formar y expedir despachos de correspondencia asegurada a las Oficinas de: Alicante, por expediciones correo ascendente Valencia-Madrid y descendente Madrid-Alicante; a Murcia y Cartagena, por expediciones de correo ascendente Valencia-Madrid y descendente Madrid-Cartagena; a Barcelona, por expedición correo descendente Valencia-Barcelona, y a Madrid, por expe-

dición expreso ascendente Valencia-Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1921.—*El Jefe de la División, M. MERUÉNDANO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha en la provincia de Valencia una Estafeta urbana, sucursal de la Administración principal de Valencia, en la estación del ferrocarril del Norte de dicha capital, a la cual se le denominará "Estafeta de Alcance de la Estación del Norte de Valencia" y figurará con el núm. 7.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1921.—*El Jefe de la División, M. MERUÉNDANO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en las provincias de La Coruña y Pontevedra se suprima la conducción del correo en automóvil de Santiago (Coruña) a La Estrada (Pontevedra) (22 kilómetros), anunciada a pública subasta sin resultado en el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se anuncie a pública subasta con carácter urgente el servicio de la conducción del correo en automóvil de la Administración principal de Valencia a todas sus estaciones férreas, a la Estafeta de Villanueva del Grao, Cabañal y Estafetas urbanas sucursales de dicha Administración principal, la cual vendrá obligada a verificar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas entre la Administración principal y sus estaciones del ferrocarril, entre la Administración principal y la Estafeta de Villanueva del Grao-Cabañal, entre la mencionada Administración principal y las Estafetas urbanas sucursales creadas y que puedan establecerse en lo sucesivo, entre estas últimas entre sí, y, finalmente, entre unas y otras estaciones férreas, con obligación, además, de recoger la correspondencia depositada en los buzones de la capital y en las barriadas de las sucursales y conducirla a las Oficinas donde deba tener entrada, sirviendo de base para dicha subasta el tipo máximo de 90.000 pesetas anuales que se fijó en la Real orden de creación del expresado servicio de fecha 4 de septiembre de 1920.

Asimismo se dispone que además de las condiciones generales y especiales que se determinan en la Real orden indicada de creación, figure también en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta la cláusula siguiente:

El contratista vendrá obligado también al transporte de los paquetes postales de carácter internacional o nacional cursados por la vía marítima o destinados a ésta. Este transporte se entenderá que es el que habrá de efectuarse entre la Administración principal de Valencia y el muelle del puerto del Grao de Valencia, o sea en el que atraquen los buques en que hayan sido transporta-